Firmado digitalmente por CASTRO CHIRINOS Yuri Walter FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2022 17:17:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000082-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2022-JBP de fecha 06 de junio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo ubicado en el distrito Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa; los Informes N° 000493-2022-DSFL/MC e Informe N° 000040-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000101-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida*

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2022 17:06:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ELOAYWM**

que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2022-JBP de fecha 06 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo ubicado en el distrito Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

> *"El elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, registrado en este espacio viene sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera, la apertura de la trocha carrozable, waqueo, alteración de las representaciones de este petroglifo por parte de moradores de la zona en el cual pintan y desmiembran este elemento lítico, van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material."*

Que, mediante Memorando N° 000390-2022-DDC ARE/MC de fecha 15 de junio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueologico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2022-JBP de fecha 06 de junio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ELOAYWM**

Que, mediante Informe N° 000493-2022-DSFL/MC de fecha 28 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 000040-2022-DSFL-MMP/MC de fecha 27 de junio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma, y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo;

Que, mediante Informe Nº 000101-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 18 de julio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo, ubicado en el distrito de Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Zona: 18 L
Área: 1 031.00 m² (0.1031 ha)
Perímetro: 132.47 m

Paisaje Arqueológico El Cubo					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1 - 2	38.21	77°16'52''	776395.00	8213051.00
2	2 - 3	11.18	69°26'38''	776433.00	8213047.00
3	3 - 4	24.52	194°47'48''	776428.00	8213037.00
4	4 - 5	24.33	92°18'21''	776423.00	8213013.00
5	5 - 1	34.23	106°10'20''	776399.00	8213017.00
Total		132.47	539°59'59''		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022-JBP de fecha 06 de junio de 2022, así como en los Informes N° 000493-2022-DSFL/MC, Informe N° 000040-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-037-MC_DGPA-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ELOAYWM**

DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.* *Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.*
- Señalización:	*x*	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huancarqui, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2022-JBP de fecha 06 de junio de 2022, el Informe N° 000493-2022-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ELOAYWM**

DSFL/MC, Informe N° 000040-2022-DSFL-MMP/MC e Informe Nº 000101-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ELOAYWM**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2022 16:12:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 18 de Julio del 2022

INFORME N° 000101-2022-DGPA-ARD/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : Declaración provisional del Petroglifo denominado El Cubo, distrito Huancarqui-Uraca, provincia de Castilla y departamento de Arequipa.

Referencia : PROVEIDO N° 003816-2022-DGPA/MC (28JUN2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000390-2022-DDC ARE/MC de fecha 15 de junio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000039-2022/SDDAREPCICI/MC de fecha 10 de junio de 2022 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma.

Mediante Informe N° 000493-2022-DSFL/MC de fecha 28 de junio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000040-2022-DSFL-MMP/MC de fecha 27 de junio de 2022, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo ubicado en el distrito Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa , en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2022-JBP de fecha 06 de junio de 2022, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Castilla, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico El Cubo, viene siendo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

> *"El elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, registrado en este espacio viene sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera, la apertura de la trocha carrozable, waqueo, alteración de las representaciones de este petroglifo por parte de moradores de la zona en el cual pintan y desmiembran este elemento lítico, van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material."*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jorge Baca Puma señala las indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022- JBP de fecha 06 de junio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.* *Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.*
- Señalización:	*x*	

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0001-2022-JBP de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000493-2022-DSFL/MC y 000040-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo ubicado en el distrito Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo ubicado en el distrito Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……..……..……..

Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2022 12:16:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Junio del 2022

INFORME N° 000493-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Declaración provisional del Petroglifo denominado El Cubo, distrito Huancarqui-Uraca, provincia de Castilla y departamento de Arequipa.

Referencia : **Informe N° 000040-2022-DSFL-MMP/MC**.
Proveido N° 003118-2022-DSFL/MC.
Proveido Nº 002996-2022-DSFL/MC.
Proveido Nº 003532-2022-DGPA/MC.
Memorando Nº 000390-2022-DDC ARE/MC.
Informe N° 000039-2022-SDDAREPCIC/MC.
Informe de Inspección Nº 001-2022-JBP
Expediente : 2022-0058958.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueologico Prehispanico, Paisaje Arqueológico "Petroglifo El Cubo"**, remitido por la Direccion Desconcentrada de Cultura Arequipa, MAP que se encuentra ubicado en el distrito Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección Nº 001-2022-JBP, elaborado por el Licenciado Jorge Baca Puma con RNA N° AB-1618, arqueólogo de la Direccion Desconcentrada de Cultura Arequipa, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, de acuerdo al arqueólogo responsable de la Direccion Desconcentrada de Cultura Arequipa, quien propone, el siguiente cuadro de datos técnicos, compuesto por tres predios, mediante el cual el área de Ingenieria de esta Direccion elaboro el plano PPROV-037-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, que se adjunta al presente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: UUUK8US

Cuadro de Datos Técnicos

MAP Paisaje Arqueológico "Petroglifo El Cubo"
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del **MAP Paisaje Arqueológico "Petroglifo El Cubo"**: 776422.00 Este; 8213028 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos del Paisaje Arqueológico Petroglifos El Cubo, ubicado en el distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, departamento de Arequipa					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1 - 2	38.21	77°16'52"	776395.00	8213051.00
2	2 - 3	11.18	69°26'38"	776433.00	8213047.00
3	3 - 4	24.52	194°47'48"	776428.00	8213037.00
4	4 - 5	24.33	92°18'21"	776423.00	8213013.00
5	5 - 1	34.23	106°10'20"	776399.00	8213017.00
Total		132.47	539°59'59"		

Área. 1031.00 m2 (0.1031 ha); Perímetro 132.47 m

Código Plano N° **PPROV-037-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: UUUK8US

Firmado digitalmente por MENDOZA PEREA Manuel Enrique FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2022 21:07:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Junio del 2022

INFORME N° 000040-2022-DSFL-MMP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Declaración provisional del Petroglifo denominado El Cubo, distrito Huancarqui-Uraca, provincia de Castilla y departamento de Arequipa.

Referencia : **Proveido N° 003118-2022-DSFL/MC.**
Proveido Nº 002996-2022-DSFL/MC.
Proveido Nº 003532-2022-DGPA/MC.
Memorando Nº 000390-2022-DDC ARE/MC.
Informe N° 000039-2022-SDDAREPCIC/MC.
Informe de Inspección Nº 001-2022-JBP
Expediente : 2022-0058958.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud de Declaración provisional del Petroglifo denominado El Cubo, ubicado en el distrito Huancarqui - Uraca, provincia de Castilla y departamento de Arequipa

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP **"Petroglifo El Cubo",** no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

Con Proveido Nº 003532-2022-DGPA/MC, con el que se remite el Memorando 000390-2022-DDC ARE/MC, adjuntando el Informe N° 000039-2022-SDDAREPCIC/MC y el **Informe de Inspección Nº 001-2022-JBP**, elaborado por el Licenciado Jorge Baca Puma con RNA N° AB-1618, arqueólogo de la Direccion Desconcentrada de Cultura Arequipa.

II. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección Nº 001-2022-JBP, el Licenciado Jorge Baca Puma, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, Elemento Arqueológico Aislado **"Petroglifo El Cubo",** manifiesta que realizó una inspección el día 03 de Junio del 2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectado sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el Informe de Inspección N° 0710-2021-DDCAPU-EGC-MC (09.12.2021), remitido

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

por la Direccion Desconcentrada de Cultura Arequipa, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, el Licenciado Jorge Baca Puma, se constituyó al MAP, Elemento Arqueológico Aislado **"Petroglifo El Cubo",** e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP Elemento Arqueológico Aislado **"Petroglifo El Cubo", que a la letra dice:**

"El elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, registrado en este espacio viene sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera, la apertura de la trocha carrozable, waqueo, alteración de las representaciones de este petroglifo por parte de moradores de la zona en el cual pintan y desmiembran este elemento lítico, van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material".

"El elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, en el que se puede visualizar en los dos lados más largos, representaciones de figuras antropomorfas, zoomorfas y geométricas de escenas muy complejas, asociado a material cultural correspondiente a fragmentos de cerámica, abarcando un área aproximada de 1030.87 m², se encuentra en regular estado de conservación en un 80%, por otro lado un 20 % de este petroglifo ha sufrido un deterioro por acciones antrópicas por parte de moradores de la zona en el cual pintan y desmiembran este elemento lítico, siendo un peligro latente para la conservación de este importante bloque lítico".

"La apertura de vías de acceso vehicular tales como trochas carrozables, actividades ilícitas como el waqueo, alteración de esta evidencia lítica compleja por parte de los moradores de la zona entre otros, son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este petroglifo manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de este petroglifo de simbologías complejas y de importante información cultural, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Situación Físico Legal:

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP, Elemento Arqueológico Aislado **"Petroglifo El Cubo"**, no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

V. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el **Licenciado Jorge Baca Puma,** que a letra dice**.**

"El Elemento Arqueologico Aislado Petroglifo El Cubo, se caracteriza por estar realizado en un bloque lítico dioritico de un tamaño considerable considerándose las dimensiones siguientes: 10.00 metros de largo por 7.00 metros de ancho y una altura de 5 metros de alto, en el que se puede visualizar en los dos lados más largos, representaciones de figuras antropomorfas, zoomorfas y geométricas de escenas muy

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

complejas, asociado a material cultural correspondiente a fragmentos de cerámica, abarcando un área aproximada de 1030.87 m², este bloque lítico (petroglifo) en la actualidad se encuentra en peligro latente por la apertura de una trocha carrozable que se encuentra a escasos metro y medio de distancia del petroglifo, de igual modo las acciones ilícitas como el waqueo y el desplazamiento de moradores de la zona, generan la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación, cabe resaltar que por el tamaño y la complejidad de sus símbolos y/o representaciones, este petroglifo representa la singularidad e importancia de este espacio geográfico".

VI. Filiación cronológica:

El **Licenciado Jorge Baca Puma**, no manifiesta filiación cronológica.

VII. Ubicación del Sitio:

Políticamente el **MAP,** Elemento Arqueológico Aislado **"Petroglifo El Cubo"**, se encuentra ubicado en el distrito Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa.

VII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por el Licenciado **Jorge Baca Puma**, determina lo siguiente:

"Se encuentra en regular estado de conservación en un 80%, por otro lado un 20 % de este petroglifo ha sufrido un deterioro por acciones antrópicas por parte de moradores de la zona en el cual pintan y desmiembran este elemento lítico, siendo un peligro latente para la conservación de este importante bloque lítico".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección Nº 001-2022-JBP,** elaborado por el **Licenciado Jorge Baca Puma**, que propone para la **Determinación de Protección Provisional** del MAP Elemento Arqueológico Aislado **"Petroglifo El Cubo"**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingenieria de esta Direccion elaboro el plano **PPROV-037-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**, que se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional** del **MAP** Elemento Arqueológico Aislado **"Petroglifo El Cubo"**, el cual se ubica en el distrito Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa.

De acuerdo a las características que presenta el lítico, materia de la solicitud de la **Determinación de Protección Provisional**, en la que se observa grabados de arte en roca, que muestra manifestaciones del arte rupestre, de las poblaciones prehispánicas, como son diseños antropomorfos, zoomorfos y figuras geométricas de escenas muy complejas asociados que reflejan su forma de vivir, las actividades que realizaban y, tal vez con la intención de dejar huellas de su existencia en aquella época, la cual se encuentra asociada a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

gran cantidad de fragmenteria de cerámica, en las que se observa iconografía similar, al lítico materia de la solicitud, diseminadas por toda el área circundante al lítico en mención, por toda la superficie, lo que nos permite inferir que podría haber evidencia cultural en el subsuelo, la cual se descartara con un proyecto de investigación a futuro.

En es sentido esta área técnica se permite recomendar el cambio de clasificación en base a lo dispuesto por el DS N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA en vigencia) la clasificación: que a la letra dice en el ***"Título I, Articulo 7, sobre la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos"***, en este caso el arqueólogo de la DDC Arequipa, propone el ***"Articulo 8 como Elemento Arqueológico Aislado***. En consecuencia esta área técnica de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior estima conveniente proponer lo dispuesto el **Articulo 7, inciso 7.3** que dispone la calificación de **Paisaje Arqueológico**, por que expresa en dicho geoglifo el arte en roca de los pobladores prehispánicos. En tal sentido estos diseños merecen ser salvaguardados para futuros estudios de investigación e interpretación futura sobre la identificación de tradiciones del origen desarrolladas en Arequipa, por lo cual no podemos permitir que se continúe afectando este lítico con representaciones artísticas, porque sería una grave pérdida e irreparable, en contra de este contexto cultural en el ámbito geográfico y jurisdicción de Arequipa.

En el caso que nos ocupa, en futuras obras sera necesario modificar la tocha carrozable que pasa cerca de la evidencia cultural a fin de que no continúe afectando al Paisaje Arqueológico, la cual debera ser supervisada y dirigida por la Direccion Desconcentrada de Cultura Arequipa, de acuerdo al marco legal en vigencia y su ámbito jurisdiccional.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP Paisaje Arqueológico "Petroglifo El Cubo"
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del **MAP Paisaje Arqueológico "Petroglifo El Cubo"**: 776422.00 Este; 8213028 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos del Paisaje Arqueológico Petroglifos El Cubo, ubicado en el distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, departamento de Arequipa					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1 - 2	38.21	77°16'52"	776395.00	8213051.00
2	2 - 3	11.18	69°26'38"	776433.00	8213047.00
3	3 - 4	24.52	194°47'48"	776428.00	8213037.00
4	4 - 5	24.33	92°18'21"	776423.00	8213013.00
5	5 - 1	34.23	106°10'20"	776399.00	8213017.00
Total		132.47	539°59'59"		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Área. 1031.00 m2 (0.1031 ha); Perímetro 132.47 m.

XI. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueologico Prehispanico, Paisaje Arqueológico "Petroglifo El Cubo",** cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional, dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueologico Prehispanico, Paisaje Arqueológico "Petroglifo El Cubo"**, el cual se ubica en el distrito Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección Nº 001-2022-JBP**, elaborado por el **Licenciado Jorge Baca Puma** con **RNA N° AB-1618**, arqueólogo de la **Direccion Desconcentrada de Cultura Arequipa**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2022-JBP

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.
"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	**BACA PUMA, JORGE**				
R.N.A. N°	**AB-1618**				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	10: 00 am
	03	junio	2022	**HORA DE CULMINACIÓN:**	11.30 am
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	**06**	**junio**	**2022**	**FIRMA:**	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Castilla
Distrito / Localidad:	Huancarqui- Uraca
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 K: 776422.00E/ 8213028.00N
Acceso / vías:	A 5.5 Km en dirección Noroeste de la Plaza principal del distrito de Huancarqui- vía asfaltada y trocha carrozable.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	Arquitectura			El elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, está conformado por una unidad lítica de considerable tamaño, correspondiente a un petroglifo (10.00 m de largo por 7.00 m de ancho y una altura de 5.00 m), en el que se visualiza representaciones antropomorfas, zoomorfas y geométricas de escenas muy complejas, asociados fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie.
1.2	Cerámica	**X**		
1.3	Lítico	**X**		
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	**X**		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Elemento Arqueológico Aislado		
b)	Descripción del MAP	El elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, se caracteriza por estar realizado en un bloque lítico dioritico de un tamaño considerable considerándose las dimensiones siguientes: 10.00 m de largo por 7.00 m de ancho y una altura de 5.00 m, en el que se puede visualizar en los dos lados más largos, representaciones de		

		figuras antropomorfas, zoomorfas y geométricas de escenas muy complejas, asociado a material cultural correspondiente a fragmentos de cerámica, abarcando un área aproximada de 1030.87 m², este bloque lítico (petroglifo) en la actualidad se encuentra en peligro latente por la apertura de una trocha carrozable que se encuentra a escasos metro y medio de distancia del petroglifo, de igual modo las acciones ilícitas como el waqueo y el desplazamiento de moradores de la zona, generan la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación, cabe resaltar que por el tamaño y la complejidad de sus símbolos y/o representaciones, este petroglifo representa la singularidad e importancia de este espacio geográfico.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	El elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, registrado en este espacio viene sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera, la apertura de la trocha carrozable, waqueo, alteración de las representaciones de este petroglifo por parte de moradores de la zona en el cual pintan y desmiembran este elemento lítico, van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.
	X		X	X	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, en el que se puede visualizar en los dos lados más largos, representaciones de figuras antropomorfas, zoomorfas y geométricas de escenas muy complejas, asociado a material cultural correspondiente a fragmentos de cerámica, abarcando un área aproximada de 1030.87 m², se encuentra en regular estado de conservación en un 80%, por otro lado un 20 % de este petroglifo ha sufrido un deterioro por acciones antrópicas por parte de moradores de la zona en el cual pintan y desmiembran este elemento lítico, siendo un peligro latente para la conservación de este importante bloque lítico.				
Fragilidad	La apertura de vías de acceso vehicular tales como trochas carrozables, actividades ilícitas como el waqueo, alteración de esta evidencia lítica compleja por parte de los moradores de la zona entre otros, son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este petroglifo manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de este petroglifo de simbologías complejas y de importante información cultural, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	38.21	77°16'27"	776395.00	8213051.00
P2	P2 - P3	11.18	69°27'47"	776433.00	8213047.00
P3	P3 - P4	24.51	194°46'30"	776428.00	8213037.00
P4	P4 - P5	24.33	92°19'1"	776423.00	8213013.00
P5	P5 - P1	34.23	106°10'15"	776399.00	8213017.00

Area: 1030.87 m²
Area: 0.10309 ha
Perimetro: 132.46 ml

N.° de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al elemento arqueológico aislado petroglifo el Cubo, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

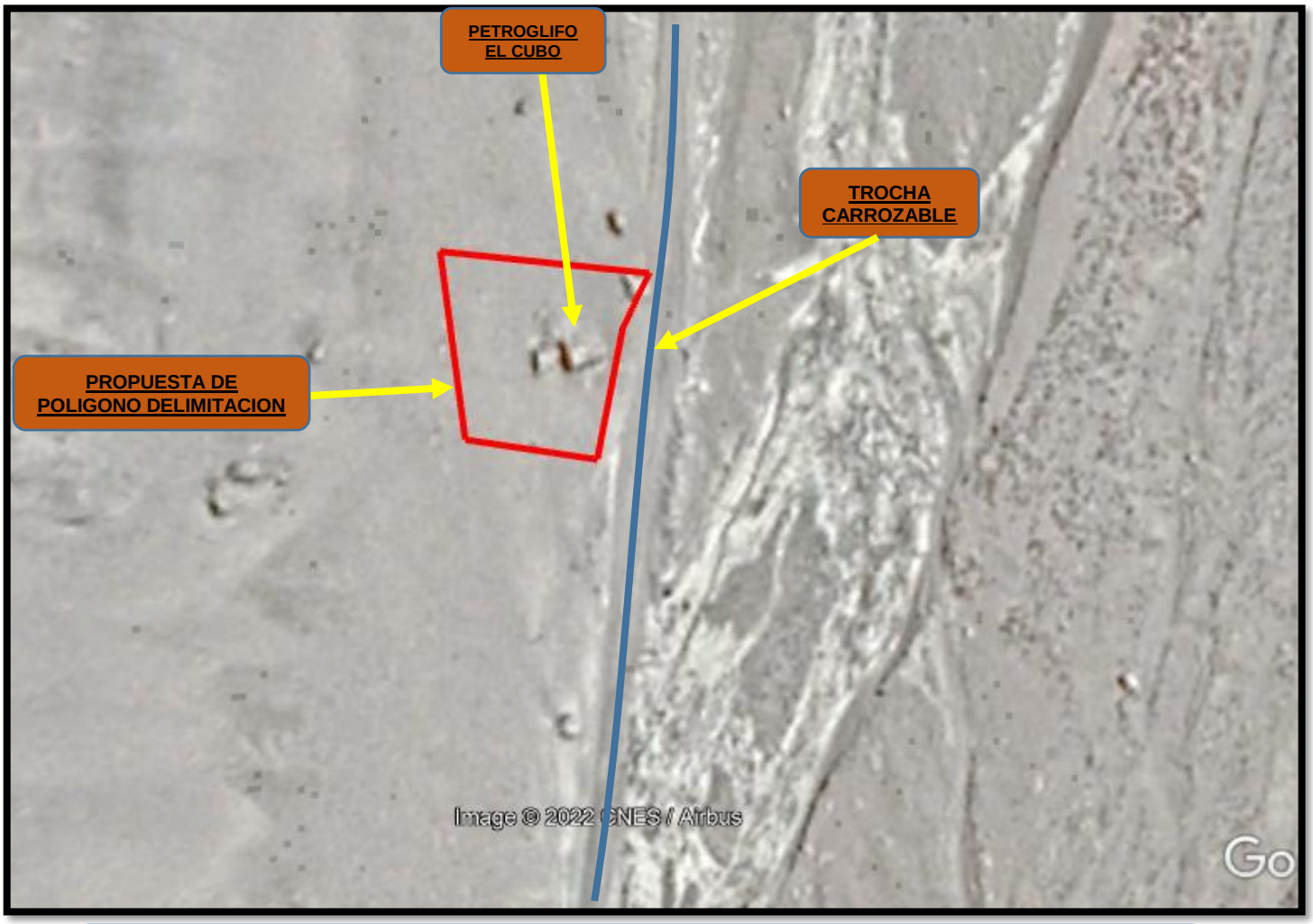

Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación del petroglifo el cubo y el área propuesta para su protección provisional, evidencias lítica que viene siendo afectado por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este elemento arqueológico aislado, (Fuente: Google Earth 2002).

Foto N° 01, Vista fotográfica en la que se puede apreciar el tamaño y dimensiones del petroglifo el cubo ubicado en un espacio geográfico desértico.

Foto N° 02, Vista fotográfica en la que se puede apreciar el petroglifo con representaciones complejas de figuras zoomorfas, antropomorfas y geométricas.

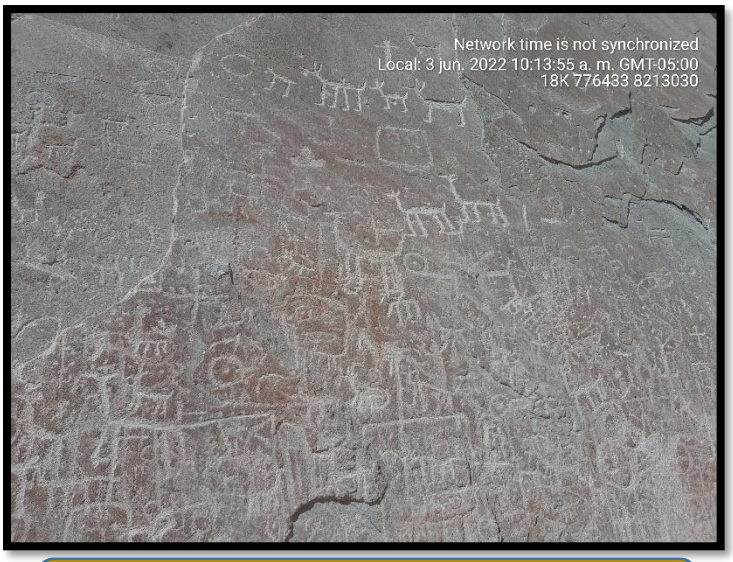

Foto N° 03, Vista fotográfica en la que se puede apreciar uno de los paños correspondiente a este petroglifo en el que se visualiza la complejidad de su representación.

Foto N° 04, Vista fotográfica en la que se puede apreciar lo complejo de los diseños que forman parte de este petroglifo, considerándose muy importante en este espacio.

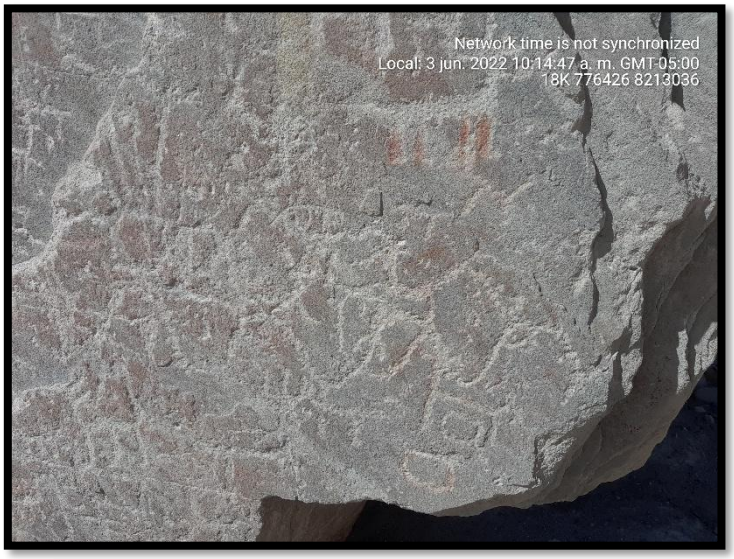

Foto N° 05, Vista fotográfica en la que se puede apreciar otro paño de esta evidencia lítica en el que se registran representaciones variadas y complejas.

Foto N° 06, Vista fotográfica en la que se puede apreciar las diferentes representaciones que se encuentran en este elemento lítico de considerable tamaño.

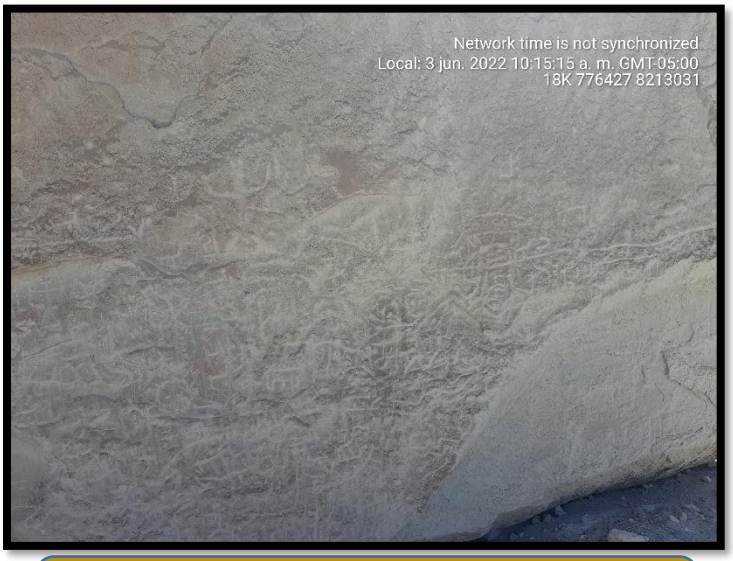

Foto N° 07, Vista fotográfica en la que se puede apreciar varias representaciones antropomorfas, zoomorfas y geométricas complejas unas de otras.

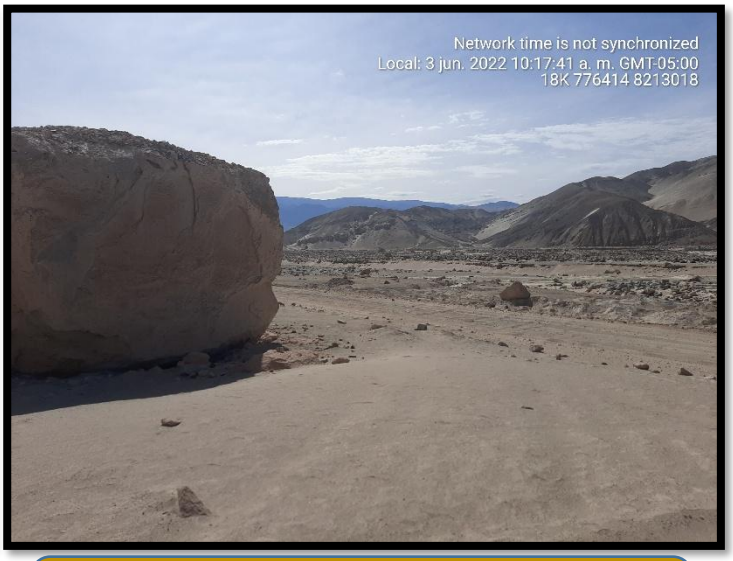

Foto N° 08, Vista fotográfica en la que se puede apreciar la vulnerabilidad del petroglifo el cubo, ubicado a un metro y medio de la trocha carrozable contemporánea.

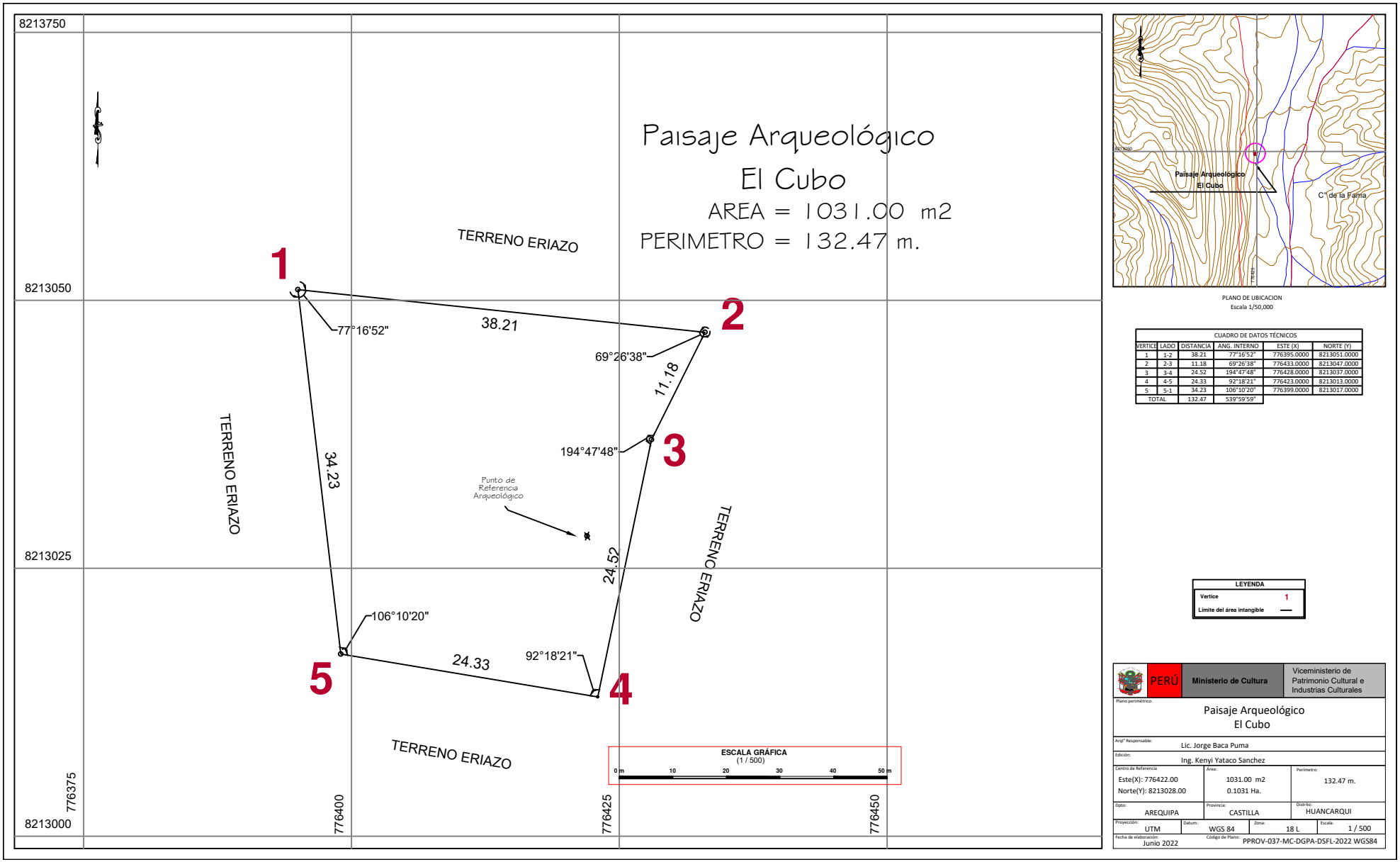

PLANO DE UBICACION
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.21	77°16'52"	776395.0000	8213051.0000
2	2-3	11.18	69°26'38"	776433.0000	8213047.0000
3	3-4	24.52	194°47'48"	776428.0000	8213037.0000
4	4-5	24.33	92°18'21"	776423.0000	8213013.0000
5	5-1	34.23	106°10'20"	776399.0000	8213017.0000
TOTAL		132.47	539°59'59"		

LEYENDA

Vertice	1
Limite del área intangible	

PERÚ | Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:
Paisaje Arqueológico
El Cubo

Arql° Responsable:	Lic. Jorge Baca Puma		
Edición:	Ing. Kenyi Yataco Sanchez		
Centro de Referencia	Area:		Perimetro:
Este(X): 776422.00 Norte(Y): 8213028.00	1031.00 m2 0.1031 Ha.		132.47 m.
Dpto: AREQUIPA	Provincia: CASTILLA		Distrito: HUANCARQUI
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L	Escala: 1 / 500
Fecha de elaboración: Junio 2022	Código de Plano: PPROV-037-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84		